



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-046-2018

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las once horas del quince de marzo del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4°. Que de conformidad con la Ley del Teatro Nacional, N° 8290, publicada en La Gaceta N° 159 del 21 de agosto del 2002; el Teatro Nacional de Costa Rica como institución, es un órgano del Ministerio de Cultura y Juventud, con desconcentración mínima, que tendrá personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del mismo y tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones en el más alto nivel artístico.
- 5°. Que acorde con el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 31235-C, publicado en La Gaceta N° 130 del 08 del julio del 2003; se estipula la utilización de las instalaciones del Teatro Nacional como bien de Dominio Público para la presentación de espectáculos de alta calidad artística y cultural, sesiones inaugurales de congresos, convenciones o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, reuniones de alto nivel de diferentes instituciones del Estado y particulares, así como la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales de la Presidencia de la República.
- 6°. Que en cumplimiento de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N° 6955, publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984; el personal del Teatro Nacional deberá sujetarse al Régimen de Servicio Civil.
- 7°. Que los servicios a prestar por parte del Teatro Nacional de Costa Rica, tienen en su naturaleza particularidades distintivas en razón de la forma y momento en que deben prestarse, las cuales hacen imperativa la participación de servidores tras finalizar la jornada ordinaria de trabajo sea en días hábiles de trabajo, de descanso y o feriados.
- 8°. Que de conformidad con los oficios DAGJ-2063-2005 del 19 de julio del 2005 y DAGJ-1674-2008 del 11 de diciembre del 2008, ambos de la División de Asesoría y



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-046-2018

Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, así como oficio STAP-1478-2011 del 27 de junio del 2011, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria; se acogieron las "Extrfunciones" como una figura originada en razón de la necesidad permanente que tiene el Teatro Nacional e instituciones similares de remunerar a los funcionarios que trabajan tiempo adicional a la jornada ordinaria; caracterizadas por la continuación de las mismas funciones ejecutadas en la jornada ordinaria; distinta a las figuras de "Tiempo Extraordinario" y "Trabajo Extraordinario"; y cuyo mecanismo ha permitido a la Administración disponer de personal para que labore tras finalizar la jornada ordinaria establecida en esa institución.

- 9°. Que en atención a la particularidad y vitalidad yacentes en los servicios prestados por el Teatro Nacional de Costa Rica, así como por los antecedentes de las denominadas "Extrfunciones", se instituyó un cuerpo normativo mediante la Resolución DG-111-2013 del 31 de julio del 2013, el cual fue modificado parcialmente mediante la Resolución DG-155-2013 del 1° de octubre del 2013, con el que se establece un régimen de "extrfunciones" de aplicabilidad en el Régimen de Servicio Civil.
- 10°. Que mediante la Resolución DG-004-2018 del 22 de enero del 2018, se consignan los montos del pago de "Extrfunciones" para el segundo semestre del 2017.
- 11°. Que mediante oficio TN-DG-092-2018 del 26 de febrero del 2018, el Sr. Fred Herrera Bermúdez en su condición de Director General del Teatro Nacional de Costa Rica, solicita a esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, que se emita resolución a efectos de revalorar por costo de vida, los montos a reconocer como compensación salarial a los funcionarios que laboren en "Extrfunciones".
- 12°. Que esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio respectivo para atender la solicitud consignada en el considerando anterior, cuyo resultado es el informe AOTC-UCOM-INF-012-2018 de fecha 09 de marzo del 2018, en el cual se recomienda revalorar los montos vigentes del complemento salarial de "Extrfunciones", conforme a la tasa de incremento del costo de vida que resulta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para el segundo semestre del año 2017.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo N° 001-2015-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del año 2015.



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-046-2018

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución DG-004-2018 del 22 de enero del 2018, incrementando el monto en colones por hora de Extradefunciones, en uno coma cincuenta y cinco por ciento (1,55%), de manera que los nuevos montos sean los que a continuación se detallan:

Cargo en extradefunciones	Monto en colones por hora de "extradefunciones" efectivamente laborada en un día hábil de trabajo	Monto en colones por hora de "extradefunciones" efectivamente laborada en un día de descanso o feriado
Administrador de Eventos	8.019	10.691
Director Técnico	8.019	10.691
Asistente de Administrador de Eventos	6.809	9.017
Asistente de Director Técnico	6.809	9.017
Jefe de Iluminación	6.626	8.836
Jefe de Tramoya	6.626	8.836
Encargado de Seguridad	6.626	8.836
Encargado de fotografía y video	6.626	8.836
Luminotécnico	6.069	8.089
Tramoyista	6.069	8.089
Sonidista	6.069	8.089
Conductor de Microbús	4.345	5.794

Artículo 2°. Rige a partir del 1° de enero del 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese.

Handwritten signatures and initials.



Handwritten signature of Francisco Chang Vargas.
MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR